



II LEGISLATURA



Ciudad de México a 24 de febrero de 2022.

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mascotas son una presencia importante en los hogares de la ciudadanía, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBIARE)¹, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel de hogares en el país el 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas, 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones son felinos y 20 millones una variedad de otras mascotas. Para el caso de la Ciudad de México, se tiene un reporte de 61.4% de hogares con mascotas.

Pero tras de este escenario prevalece una triste realidad, dado que existe un incremento en el número de animales de compañía abandonados en las calles, debido a que son vistos como objetos, juguetes o regalos, sobre todo en las fechas decembrina, reyes magos, etc., omitiendo que son reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de

¹ Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBIARE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf.

México como seres sintientes y, que por lo tanto, deben recibir trato digno, llegando a ser considerados como un miembro más de la familia y tomar en cuenta que implica un compromiso el garantizar su bienestar con ellos.

Aunado a esto, a partir de la pandemia de COVID-19 se creó el temor entre algunos propietarios de ser contagiados por sus animales de compañía, esto ante una versión propagada a finales de 2019 que relacionó el consumo de murciélago en China, así como a otras noticias falsas o no comprobadas científicamente que vincularan a los animales con esta enfermedad.

Sobre este tipo de noticias la Organización Mundial de la Salud Animal (OIIA) informó en mayo de 2020 que aun cuando se sabe que el Sars-Cov2², tuvo origen en una especie animal, hasta la fecha no se tiene identificada su fuente, por lo tanto no es justificable que se tomen medidas contra los animales domésticos que pongan en riesgo su bienestar y su salud.

Además, los animales con más probabilidad de abandono son los perros de tamaño grande y los gatos recién nacidos, y sin importar razas el número de animales de compañía botados a la calle va en incremento. Y a estas situaciones hay que incrementarles que la mayoría de ellos no se encuentra esterilizado.

De acuerdo a la Fundación Affinity³, estas son las principales causas de abandono de mascotas:

- Camadas no deseadas (21 %)
- Problemas de comportamiento (13,2 %)
- Fin de la temporada de caza (11,6 %)
- Pérdida de interés por el animal (10,8 %)
- Factores económicos (6,4 %)
- Alergias (6,3 %)
- Cambio de domicilio o traslado (6,2 %)
- Falta de tiempo o espacio (6,1 %)

² “Tiéndele la pata a animales maltratados”, Cultura UNAM. Disponible en: <https://corrientealterna.unam.mx/ambiental/adopcion-de-mascotas-tiendele-la-pata-a-los-animales-maltratados/>.

³ “Él nunca lo haría. Informe sobre abandono y adopción de animales de compañía 2020”, Fundación Affinity. Disponible en: <https://www.fundacion-affinity.org/observatorio/el-nunca-lo-haria-informe-sobre-abandono-y-adopcion-de-animales-de-compania-2020>.

- Ingreso hospitalario o defunción (5 %)
- Nacimiento de un hijo (2,6 %)
- Divorcio (2 %)
- Vacaciones (0.8%)

El abandono de perros presenta un comportamiento constante a lo largo de todo el año y el de gatos se concentra en su época de reproducción (primavera-verano), adicional a esto, la pandemia por Covid-19 se ha convertido en un motivo más que impulsa a estas descalificadas acciones de abandono.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene como objetivo que las Alcaldías fomenten la cultura de adopción de animales de compañía de forma responsable en cada una de sus demarcaciones territoriales por medio de campañas, con la finalidad de erradicar con la población de animales de compañía en situación de abandono, coadyuvando con ello a cumplir con el mandato constitucional de que las autoridades deber implementar acciones para la atención de animales en abandono.

ARGUMENTOS

1. Que el inciso c), numeral 3, correspondiente al apartado B del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) estipula que la ley determinará, entre otras acciones, promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento del consumo humano, precepto normativo que se transcribe para su pronta referencia:

Artículo 13. Ciudad habitable

...

B. Protección a los animales

...

3. La ley determinará:

...

- c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

...

El énfasis es propio.

2. Que en el artículo 23 numeral 2 inciso e) de la Constitución Local, menciona que dentro de los deberes de las personas en la Ciudad de México está el respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso, mismo que se transcribe para su pronta referencia:

Artículo 23
Deberes de las personas en la ciudad

...

2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:

...

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

...

e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

El énfasis es propio.

3. Que la fracción X del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Artículo 12, Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. ... IX.

X. Impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales.

V. a XIV....

El énfasis es propio.



II LEGISLATURA



4. Que de conformidad al artículo 350 Bis del Código Penal para el Distrito Federal establece que a quienes realicen actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, se le impondrá de 6 meses a 2 años de prisión y de 50 a 100 días de multa, se transcribe citado artículo para su pronta referencia:

ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.

El énfasis es propio.

5. Que el objetivo de esta iniciativa es fomentar entre la ciudadanía de cada demarcación territorial la cultura de la adopción de animales domésticos de forma responsable, ya que desafortunadamente se ha convertido en un hábito que las personas que han comprado perros o gatos de forma impulsiva y de un momento a otro deciden abandonarlos en las calles cuando se dan cuenta de que convivir con ellos implica una gran responsabilidad, dedicación, paciencia y reestructuración de rutina o estilo de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12, Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. a III...



II LEGISLATURA



IV. Promover la tenencia responsable; **realizar** programas de adopción **de animales de compañía** ya esterilizados **en coordinación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Centro de Transferencia Canina del Sistema de Transporte Colectivo Metro y de las asociaciones protectoras de animales; así como** proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales;

V. a XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su publicación.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO**